



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 151 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 01 de septiembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 016-2025-MDCC de fecha 22 de agosto del 2025 trató la moción del proyecto de ley que condona la deuda contraída por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado con la Unidad Técnica Especializada del Fondo Nacional de Vivienda para el Financiamiento de Proyectos de Infraestructura Sanitaria en beneficio de la población vulnerable del distrito de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el párrafo tercero del artículo 79º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31988, determina que, las leyes de índeole tributaria referidas a beneficios o exoneraciones requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas. Su aprobación requiere de la votación de más de la mitad del número legal de miembros de cada cámara.

Que, el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, modificado con Ley N° 28390, erige que el Presidente de la República y los diputados tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que le son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.

Que, el numeral 13 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestas al Congreso de la República.

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal g del artículo 2º del Decreto Ley N° 22591 que crea en el Banco de Vivienda, el Fondo Nacional de Vivienda, dispuso que constituyen recursos financieros del FONAVI, los intereses que perciban por sus depósitos y los créditos que otorgue.

Que, el artículo 17º del Decreto Ley N° 22591, modificado con Decreto Ley N° 25520, estipula que los recursos del FONAVI, serán destinados primordialmente a financiar obras de infraestructura sanitaria, electrificación de asentamiento humanos, construcción ampliación y refacción de centros comunitarios y recreativos en zonas rurales y urbano marginales; proyectos de desaturación de viviendas; y, pavimentación y/o acondicionamiento de vías locales e interdistritales.

Que, el artículo 1º de la Ley de uso de los recursos de la liquidación del FONAVI subraya que los recursos provenientes de la liquidación del Fondo Nacional de Vivienda establecido mediante Ley N° 26969 serán intangibles y serán usados por el Ministerio de Economía y Finanzas para financiar la construcción de viviendas de interés social, remodelación de viviendas y préstamos para ampliación de casa única, con la participación de las instituciones financieras intermedias bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros. También los fondos del FONAVI podrán ser utilizados para financiar la adquisición de terrenos de interés social y materiales de construcción, agregando, que son parte de la liquidación del FONAVI los recursos que se recuperen de los fondos utilizados por la UTE – FONAVI.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-91-VC, publicado el 30 de mayo de 1991, se declaró en estado de emergencia el Sistema Nacional de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado, por consecuencia se autorizó al Banco de la Vivienda del Perú - Cuenta FONAVI, otorgar hasta el treinta por ciento (30%) de la recaudación del Fondo Nacional de Vivienda a las empresas de Agua Potable y Alcantarillado del Gobierno Central y Gobiernos Locales.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, a través del Convenio N° 040-94/UTE-FONAVI, suscrito el 14 de julio de 1994, se establecieron los términos y condiciones para la utilización y recuperación de los recursos financieros de FONAVI, otorgados a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para financiar los proyectos de infraestructura sanitaria a ejecutar por un monto ascendente a S/ 3'594,530.00 (tres millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos treinta con 00/100 nuevos soles), según el siguiente detalle:

Nº	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA	MONTO APROBADO
F. 01	COSTRUCCIÓN DE RESERVORIO N-21 DE 3000 M3 DE CAPACIDAD	1'124,010.00
F. 02	CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO N-24 DE 2000 M3 DE CAPACIDAD	657,540.00
F. 03	CONCLUSIÓN LÍNEA DE ADUCCIÓN Y CIURCUITOS DEL RESERVORIO N-24	315,420.00
F. 04	LÍNEA DE CONDUCCIÓN T-37 DESDE EL EMPALME CON LÍNEA L-1 AL INGRESO AL RESERVORIO N-21	266,030.00
F. 05	LÍNEA DE CONDUCCIÓN T-30 DE RESERVORIO N-21 AL RESERVORIO N-23	631,850.00
F. 06	LÍNEA DE CONDUCCIÓN T-30 DE RESERVORIO N-23- AL RESERVORIO N-24	330,240.00
F. 07	OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL RESEROVRIO N-22	269,440.00
TOTAL		3'594,530.00

Que, con sentencia contenida en la Resolución N° 51 de fecha 22 de octubre de 2004, recaída en el Expediente N° 00862-2000-36-1810-JR-CI-11, Onceavo Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, consentida mediante Resolución N° 54 de fecha 18 de abril de 2005, se declaró FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por el Procurador Público Ad Hoc del Fondo Nacional de Vivienda en Liquidación, de la Unidad Técnica Especializada del Fondo Nacional de Vivienda en desactivación y de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional de Vivienda, ORDENANDO, en consecuencia que, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado cumpla con pagar al Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - MIVIVIENDA, la suma de S/ 3'980,834.73 (tres millones novecientos ochenta mil ochocientos treinta y cuatro con 73/100 nuevos soles), más intereses moratorios y compensatorios; sin costas ni costos.

Que, a través del Acto Jurídico Posterior a la Sentencia suscrito el 26 de agosto de 2008, entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Ministerio de Economía y Finanzas, las partes intervenientes convenían en establecer que la obligación pendiente asciende a la suma de S/ 15'830,938.63 (quince millones ochocientos treinta mil novecientos treinta y ocho con 36/100 nuevos soles), monto que incluye los S/ 3'980,834.73 (tres millones novecientos ochenta mil ochocientos treinta y cuatro con 73/100 nuevos soles), ordenados a pagar en la sentencia y los intereses generados al 31 de julio del 2008; acotando que la suma señalada no incluye intereses que se generen durante la vigencia del cronograma de pagos convenido. Estableciendo un cronograma de pago en trecientas (300) cuotas mensuales divididas de la siguiente manera:

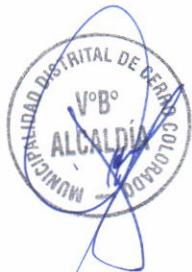
Doce (12) cuotas de S/. 5,547.21 cada una.
Doce (12) cuotas de S/. 6,798.15 cada una.
Doce (12) cuotas de S/. 8,157.79 cada una.
Doce (12) cuotas de S/. 9,789.34 cada una.
Doce (12) cuotas de S/. 11,747.21 cada una.
Doce (12) cuotas de S/. 14,096.65 cada una.
Doce (12) cuotas de S/. 16,915.98 cada una.
Doce (12) cuotas de S/. 20,299.18 cada una.
Doce (12) cuotas de S/. 24,359.02 cada una.
Doce (12) cuotas de S/. 29,230.82 cada una.
Doce (12) cuotas de S/. 35,076.99 cada una.
Doce (12) cuotas de S/. 42,092.38 cada una.
Doce (12) cuotas de S/. 50,510.86 cada una.
Doce (12) cuotas de S/. 60,613.03 cada una.
Doce (12) cuotas de S/. 72,735.64 cada una.
Doce (12) cuotas de S/. 87,282.76 cada una.
Doce (12) cuotas de S/. 104,739.32 cada una.
Doce (12) cuotas de S/. 125,687.18 cada una.
Doce (12) cuotas de S/. 150,824.62 cada una.
Doce (12) cuotas de S/. 180,989.54 cada una.
Doce (12) cuotas de S/. 217,187.45 cada una.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Doce (12) cuotas de S/. 260,624.94 cada una.
Doce (12) cuotas de S/. 312,749.92 cada una.
Doce (12) cuotas de S/. 375,299.91 cada una.
Doce (12) cuotas de S/. 450,359.89 cada una.
Una (1) cuota de S/. 453,817.33 ultima.



Sujetándose, además, a las tasas subsiguientes: tasa interés efectiva anual de 3.72%, tasa de interés nominal anual de 3.66%, tasa de interés mensual nominal de 0.30% y a la tasa de crecimiento anual de 20.00%

Que, con informe N° 051-2025-MDCC/GAF/SGCyC, de fecha 08 de abril de 2025, la Sub Gerente de Contabilidad y Costos, evaluando los alcances de la obligación contraída, concluye que: a) El monto total de la deuda a la fecha vigente del cronograma establecido con la suscripción del Acto Jurídico Posterior a la Sentencia, entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Ministerio de Economía y Finanzas, concerniente al pago de trescientas (300) cuotas mensuales, asciende a S/ 32'087,956.72 (treinta y dos millones ochenta y siete mil novecientos cincuenta y seis con 72/100 soles); b) De la cuota 1 a la cuota 168, pagadas entre el mes de agosto del año 2008 al mes de julio del año 2022, se cancelaron netamente intereses, por un monto de S/ 4'022,815.34 (cuatro millones veintidós mil ochocientos quince con 41/100 soles); c) De la cuota 169 a la cuota 200, pagadas entre el mes de agosto del año 2022 al mes de marzo del año 2025, se ha amortizado a la deuda principal, la suma total ascendente a S/ 666,143.77 (seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y tres con 77/100 soles); d) De la cuota 1 a la cuota 200, pagadas entre el mes de agosto del año 2008 al mes de marzo del año 2025, se canceló por intereses un total de S/ 6'114,806.91 (seis millones ciento catorce mil ochocientos seis con 91/100); y, e) De la cuota 201 a la 300, queda un saldo por amortizar del principal, ascendente a S/ 20'990,640.54 (veinte millones novecientos noventa mil seiscientos cuarenta con 54/100) y un saldo por pagar de intereses de S/ 4'316,365.50 (cuatro millones trescientos diecisésis mil trescientos setenta y cinco con 50/100 soles), según el cronograma de pagos vigente. Razones por las cuales sugiere que se presente un proyecto de ley para la condonación de la deuda pendiente por afectar gravemente el presupuesto de la entidad.

Que, de acuerdo al informe que suscribe la Sub Gerente de Contabilidad y Costos, las tasas de intereses fijadas por el Ministerio de Economía y Finanzas con la celebración del documento titulado "Acto Posterior a la Sentencia" son leoninas, al imponer intereses desproporcionados y excesivos que hacen que la deuda contraída en el año 1994, por esta comuna distrital para la ejecución de obras de infraestructura sanitaria en beneficio de la población vulnerable del distrito, sea excesivamente onerosa, afectado de manera exponencial las arcas de la Municipalidad.

Que, el 20% de tasa de crecimiento anual determinada es desproporcional con relación a la capacidad recaudadora de la municipalidad, máxime si se considera que la tasa de morosidad en el pago de tributos es alta conforme lo informado por la Defensoría del Pueblo en su informe N° 33 sobre Tributación Municipal y Constitución. Finalmente debe considerarse que la deuda objeto de cobro afecta el presupuesto institucional poniendo en riesgo la ejecución de proyectos de inversión pública que la población del distrito requiere para su desarrollo y calidad de vida.

Que, mediante Consulta Legal N° 003-2025-GAJ-MDCC, de fecha 25 de julio del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que el plantear un proyecto de norma para la condonación de los adeudos sub examine es, desde el punto de vista legal, factible al alinearse con los intereses público, así como al liberar recursos económicos para atender el servicio básico de agua potable, en zonas vulnerables del distrito; propuesta normativa que para su aprobación deberá, además estar respaldada con los informes técnicos correspondientes, emitidos por las unidades orgánicas competentes, tales como Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, así como Gerencia de Administración Tributaria.

Que, a través del informe N° 589-2025-MDCC/GPPR, de fecha 31 de julio del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, menciona que teniendo en cuenta que el cumplimiento del cronograma de pagos llevará a pagar a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, más de ocho (8) veces el importe del crédito otorgado inicialmente por el UTE - FONAVI, y considerando que al destinar recursos para el cumplimiento de esta deuda en los presupuestos de los siguientes años, se afectará el financiamiento de los servicios básicos que se brindan a la población del distrito; por lo que, resulta favorable la aprobación del proyecto de ley por parte del Concejo Municipal a fin de ser condonada la deuda contraria materia de examen.

Que, con informe N° 422-2025-GAT-MDCC, de fecha 07 de agosto del 2025, el Gerente de Administración Tributaria, concluye que de acuerdo al informe N° 589-2025-MDCC/GPPR, los montos a pagar deberán de ser financiados con los rubros: 07 FONCOMUN, 08 Impuestos Municipales, 09 Recursos directamente recaudados, es decir, los rubros que financian el gasto corriente de la municipalidad, afectando la prestación de los servicios básicos que otorga la municipalidad. Siendo, agrega que, es necesario señalar que no se debería destinar recursos para pagar una deuda excesiva, ya que afecta la prestación de los servicios básicos con





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

que cuenta la municipalidad; emitiendo, por tanto, opinión favorable para la aprobación del proyecto de ley por parte del Concejo Municipal.

Que, mediante informe N° 77-2025-GAF-MDCC, de fecha 11 de agosto de 2025, la Gerente de Administración y Finanzas, concluye que la deuda del UTE - FONAVI se considera una deuda a largo plazo, cuyos montos mensuales año a año van incrementando, perjudicando en algún momento la liquidez financiera de la institución, ya que dicha deuda se paga con los rubros de gasto corriente; razón, por lo que, es de opinión favorable para la aprobación del proyecto de ley por parte del Concejo Municipal.

Que, a través del informe N° 045-2025-GM-MDCC de fecha 12 de agosto del 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad de Cerro Colorado, concluye que revisados los documentos y conforme a los informes técnicos formulados por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal para aprobar el proyecto de ley de condonación de la deuda Unidad Técnica Especializada del Fondo Nacional de Vivienda para el financiamiento de infraestructura contraída por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Estando a los expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas aplicables, el concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el proyecto de ley que forma parte del presente acuerdo, cuya denominación es "Proyecto de Ley que condona la deuda contraída por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado con la Unidad Técnica Especialidad del Fondo Nacional de Vivienda para el financiamiento de infraestructura sanitaria en beneficio de la población vulnerable del distrito de Cerro Colorado" a presentarse ante el Congreso de la República, con la finalidad que, con el informe previo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, este la sancione como ley, con sujeción a lo normado en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR al Congreso de la República el proyecto de ley señalado en el artículo precedente, así como la documentación técnica que lo sustenta, a efecto que, con el informe previo prorrumpido por el Ministerio de Economía y Finanzas, sea debatido y, de ser el caso, aprobado como ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

